

PAGO APORTES PENSION FALTANTE ABRIL Y MAYO 2020

DR 376 del 9 de abril de 2021

COTIZACIONES PARCIALES DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020

Objeto: que se pague en un plazo no superior a 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2021.

Quienes: los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes.

Intereses de Mora: No habrá lugar a la causación de intereses de mora dentro de dicho plazo¹.

Pago total: podrá hacerse en diferentes meses, sin que en ningún caso se supere el plazo de 36 meses establecido.

Pagos parciales: no se aceptarán pagos parciales para ninguno de los dos periodos.

Empresa en liquidación o en cesación de pagos: deberán realizar prioritariamente en favor de sus trabajadores, el pago de la cotización faltante al Sistema General de Pensiones.

EMPLEADOR	EMPLEADO
75% el empleador exclusivamente	25 % restante el empleado

¹ sentencia C-258 de 2020, proferida por la Corte Constitucional

El empleador o el trabajador podrán efectuar la totalidad de pago de la cotización faltante y posteriormente efectuar el cobro al empleador o al trabajador según corresponda.

INDEPENDIENTES

Para el caso de los trabajadores independientes, estos pagarán el 100% del aporte de la cotización al Sistema General de Pensiones faltante.

Los **EMPLEADORES** estarán facultados para descontar del salario y/o la liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores, el valor correspondiente al 25% de cotización en pensiones

EFFECTOS TRIBUTARIOS

DEDUCIBILIDAD: podrán deducir en el impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2020 los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que hayan sido "efectivamente pagados".

PAGO FALTANTE: Así mismo, una vez se haga el pago faltante, el valor pagado podrá ser deducido del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable en que se efectúe dicho pago.

EFFECTOS CONTABLES

Se reconoce el gasto del aporte de pensión, la cuenta por pagar a la entidad y la cuenta por cobrar a los trabajadores. Según concepto CTCF 2021-0042 de 2021.
http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/ctcp_42.pdf

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras.

Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

JAIME HERNANDEZ SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL

DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA
GERENTE CORPORATIVA

Elaborado: CAEZ
Revisado: DMHP